



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2022_043.6
Zona: 1 y 2
Grupo: CUAD_EXPL

Consulta:

Los análisis de ~~suelo~~ en caso de aplicaciones seriadas deben hacerse trimestrales. No entiendo esto.

Referencias legislativas:

Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 42. *Limitación del uso de materiales orgánicos para fertilización.*

3. Dentro del modelo de producción del sector primario basado en principios de economía circular y minimizando los riesgos en el manejo y en plazo máximo de 7 años desde la entrada en vigor de esta ley, la aplicación al suelo de purines y otros estiércoles con valor fertilizante, se podrá realizar siempre que se ajuste a las siguientes limitaciones:

d) Cuando el número de cultivos, en una misma unidad de cultivo, sea de uno al año (las especies para abonado en verde no computan como otro cultivo), la periodicidad en la aplicación de estiércoles será como mínimo bienal, salvo que los niveles de fertilidad sean muy bajos (materia orgánica < 1%, NO₃-inicio < 2 5mg/kg y P Olsen < 25 mg/kg) o las extracciones de nutrientes muy elevadas (superior a 170 kg N/ha), pudiendo en tal caso aplicarse con carácter anual. Se exceptúan los cultivos en conversión y calificados oficialmente como ecológicos.

e) Independientemente de la superficie de cultivo receptora de materiales orgánicos, el titular de la explotación debe realizar y tener a disposición de la administración informes analíticos representativos que midan al menos los siguientes parámetros: humedad; conductividad eléctrica; pH; materia orgánica; nitrógeno total, orgánico, nítrico y amoniacal; fósforo total; potasio total y C/N.

En el caso de aplicaciones seriadas, las analíticas se realizarán con una frecuencia al menos trimestral.

Respuesta a la consulta. **Comprobar**

El artículo 42.3.e no se refiere a análisis de suelos, sino a análisis de materiales orgánicos (estiércol con valor fertilizante)

Se entiende como "Aplicaciones seriadas" como varias aplicaciones continuas de estiércol con valor fertilizante a lo largo del tiempo en varios recintos de una misma explotación.

Cada aplicación requiere del registro tanto del movimiento como de la validación en el REMODEGA. Es posible que las analíticas del estiércol en las distintas aplicaciones no sean homogéneas. Por tanto, es necesario realizar varios análisis, como indica la Ley 3/2020, de forma trimestral



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General del Agua

